



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**S0M0703**

Contrato para la prestación del Servicio Integral para la reconversión de Centros Vacacionales del IMSS en Centros de Atención COVID-19 del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con motivo de la Pandemia por Virus SARS-COV2 (COVID-19), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S.C.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. MANUEL ÁNGEL MENDOZA ÁLVAREZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Ricardo Javier Moreno Arguelles, Titular de la División Centros Vacacionales y Unidad de Congresos de "**EL INSTITUTO**", funge como administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**SOM0703**

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio Integral para la reconversión de Centros Vacacionales del IMSS en Centros de Atención COVID-19 del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con motivo de la Pandemia por Virus SARS-COV2 (COVID-19), solicitado por el Titular de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062405 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000134944-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 13 de mayo de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

**I.7.-** Con fecha 25 de junio de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/5293/2020, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR019-E116-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 41 fracción II y su penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.


**I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

**I.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 16,552 de fecha 25 de febrero de 2010, pasada ante la fe de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, Titular de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 5037392.

**II.2.-** El C. Manuel Ángel Mendoza Álvarez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 16,552 de fecha 25 de febrero de 2010, pasada ante la fe de la Licenciada Anabel Ugarte Reyes, Titular de la Notaría Pública número 94 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 5037392, y

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>SOM0703</b>
---	--	--

manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la prestación de servicios de asesoría y consultoría de cualquier índole que involucre todo tipo de servicios profesionales y técnicos, así como de la administración de recursos humanos en diversas áreas en cualquier Estado de la República Mexicana y en el extranjero, pudiendo proporcionar el servicio a una o más entidades a la vez, tanto a personas físicas como morales, y realizarlo también en una o varias ramas de actividades con sujeción a las disposiciones de la legislación correspondiente dentro del territorio nacional.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CEP100225K21**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

**II.5.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

**II.7.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 17

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**SOM0703**

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.11.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Prolongación Independencia, manzana interior 3, lote 1, Colonia La Estación, Código Postal 52185, Mexicaltzingo, Estado de México, teléfono: (722) 215-5466, correo electrónico: manuelmendoza@consultoriaepps.com.

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el Servicio Integral para la reconversión de Centros Vacacionales del IMSS en Centros de Atención COVID-19 del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con motivo de la Pandemia por Virus SARS-COV2 (COVID-19), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de solicitud de cotización y oficio de notificación de adjudicación.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$1,587,019.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0703

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuará un pago único a **“EL PROVEEDOR”** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentarse con el original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y copia de la(s) acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del contrato referidas en el inciso L de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, con atención a Ricardo Javier Moreno Arguelles, sita en Avenida Cuauhtémoc, número 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente la representación impresa del CFDI en formato PDF y XML con la documentación antes mencionada, en la División de Trámites y Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel, número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**SOM0703**

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.


Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 17

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>SOM0703</b>
---	--	--

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**SOM0703**

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, oficio de notificación de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio iniciará a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el día 15 de noviembre de 2020.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio en los lugares señalados en el inciso B) de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “**EL INSTITUTO**” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
SOM0703

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**SOM0703**

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.


La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 17

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  <b>SOM0703</b>
---	---	--

contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:


- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 1.0% (uno punto cero por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el inciso H) numeral I de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**“EL INSTITUTO”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  <b>SOM0703</b>
---	---	--

Para autorizar el pago del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 1.0% (uno punto cero por ciento), conforme al concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso H) numeral II de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.


En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Contrato Número</b>  <b>SOM0703</b></p>
---	---	---

justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”** sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL INSTITUTO”** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

**SOM0703**

término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.


En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	<b>Contrato Número</b>  <b>SOM0703</b>
---	---	--

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.


Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** convienen en considerar como información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias de **“EL INSTITUTO”** y que sea proporcionada, así como a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de la prestación del servicio.

De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la adquisición de los bienes, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, además de lo anterior, a lo siguiente:

- Utilizar la información que se genere o a la que tenga acceso únicamente para el objeto de la prestación del servicio.
- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**, a través del Administrador del presente contrato.
- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del Administrador del contrato.
- Entregar a **“EL INSTITUTO”**, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por **“EL INSTITUTO”**, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por **“EL PROVEEDOR”**.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b>	<b>Contrato Número</b>  <b>SOM0703</b>
---	--	--

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El C. Ricardo Javier Moreno Arguelles, Titular de la División Centro Vacacionales y Unidad de Congresos de **“EL INSTITUTO”**, funge como administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

↓ **Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**SOM0703**

**Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, y Oficio de Notificación de Adjudicación"

**Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.


**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **10 de julio de 2020**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN  
PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS, S.C.

  
C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ  
Apoderado Legal

  
C. MANUEL ÁNGEL MENDOZA ÁLVAREZ  
Representante Legal

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

  
C. RICARDO JAVIER MORENO ARGUELLES  
Titular de la División Centro Vacacionales y Unidad de  
Congresos

  
RRSR/CARD/JMHN/JAIS

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**SOM0703**

## **ANEXO 1 (UNO)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO  
TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Clave: 0000134944-2020

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gastos

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales  
 000000 Direccion De Prestaciones Econ

Descripción: OF No. 788 REC 12/MAY 2020 "CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECONVERSION DE CENTROS VACACIONALES DEL IMSS, EN CENTROS DE ATENCION COVID-19, DEL IMSS" CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR VIRUS SARS CoV2 (COVID-19).

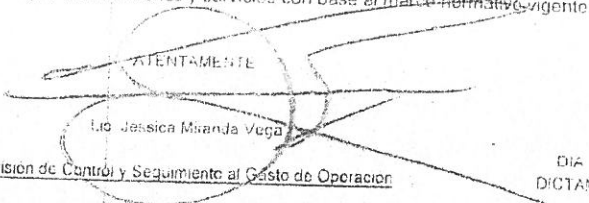
Fecha de Liberación: 13/05/2020

Monto Autorizado (en pesos): \$ 1,690,000.00  
 Cuenta: 42062405 SERVICIOS PROFESIONALES

Unidad de Información: 099001  
 Centro de Gastos:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIK
0.0	0.0	0.0	0.0	1,690.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

  
 Lic. Jessica Miranda Vega  
 Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
 DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO de \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ \_\_\_\_\_



Clave 6170-009-001

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECONVERSIÓN DE CENTROS VACACIONALES DEL IMSS EN CENTROS DE ATENCIÓN COVID-19 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, IMSS, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Presentación

En la reunión del 08 de abril de 2020, el Comando Central del IMSS para la atención de la contingencia por COVID-19, acordó que la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, informara cuántos Centros de Seguridad Social se pueden convertir en centros de atención ambulatoria, y considerar los Centros Vacacionales como segundo escenario para hospedar a casos leves que deban estar aislados. Además, determinar su ubicación, calendarización para que operen, especificar el tipo de atención que proporcionarán, realizar el cálculo del personal que se requerirá, considerar la capacitación necesaria de los mismos, así como la logística y los recursos concretos.

El resaltado y subrayado son propios.

En este sentido, se requiere de la contratación de un servicio integral que permita realizar la reconversión de los procesos de atención en los Centros Vacacionales del IMSS, a fin de poder ser adaptados, tanto en su infraestructura como en sus procesos de atención y soporte para el cumplimiento del objetivo principal de ofrecer un aislamiento a trabajadores y derechohabientes del IMSS portadores de COVID-19 asintomáticos o con sintomatología leve, lo anterior implica el desarrollo de actividades relacionadas con diagnóstico de la situación actual de los Centros Vacacionales, diseño de la estrategia de reconversión de la infraestructura y procesos, desarrollo e implementación de los procesos de reconversión, estrategia de capacitación del personal, así como el acompañamiento de la operación de los "Centros Vacacionales del IMSS" reconvertidos en Albergues COVID para el alojamiento y aislamiento de trabajadores y derechohabientes portadores de COVID-19 asintomáticos o con sintomatología leve".

A través de esta iniciativa el Instituto favorecerá el cumplimiento de las recomendaciones de aislamiento de personas con COVID-19 asintomáticos o sintomatología leve, medidas las cuales apoyará la estrategia de mitigación, dispersión y eliminación de cadenas de transmisión del virus SARS-CoV2 en las familias de casos de trabajadores o derechohabientes del IMSS con resultados positivos de COVID-19 asintomáticos o con sintomatología leve. La finalidad es disminuir la velocidad de transmisión, la propagación, con lo cual el Instituto tendrá la oportunidad de mantener una capacidad instalada para la atención de los casos que requieran una atención hospitalaria.

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece lo siguiente:

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES.

Se describe en el ANEXO 1 "REQUERIMIENTO".

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

No Aplica

C. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

No aplica.

D. DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE QUE LAS MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN LA LIBRE PARTICIPACIÓN.

No aplica.

E. NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS MEXICANAS APLICABLES AL SERVICIO REQUERIDO

No Aplica.

CLAVE CUROP DEL BIEN:

CLAVE CUROP	33900012
DESCRIPCIÓN	Servicios integrales
UNIDAD DE MEDIDA	Servicio
PARTIDA ESPECÍFICA (COG)	33903 Servicios Integrales
OBJETO DEL CONTRATO	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA "RECONVERSIÓN DE LOS CENTROS VACACIONALES DEL IMSS EN CENTROS DE ATENCIÓN COVID-19 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

RICARDO JAVIER MORENO ARGUELLES  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CENTROS VACACIONALES Y UNIDAD DE CONGRESOS

POR EL ÁREA REQUERENTE

MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS VACACIONALES, VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2020



### TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECONVERSIÓN DE CENTROS VACACIONALES DEL IMSS EN CENTROS DE ATENCIÓN COVID-19 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, IMSS, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

En cumplimiento al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece lo siguiente:

#### A) VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La vigencia del servicio será a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación : Hasta el 15 de noviembre de 2020.

#### B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS.

##### 1. Plazos y lugares de la prestación del servicio

###### Plazo.

La prestación del servicio se realizará a partir de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el día 15 de noviembre de 2020.

###### Lugar

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de los Centros Vacacionales del IMSS siguientes:

- A. Centro Vacacional Oaxtepec
- B. Centro Vacacional Atlixco-Metepec
- C. Centro Vacacional La Trinidad

##### 2. Condiciones de la prestación del servicio

- Como parte de la propuesta del servicio, el proveedor adjudicado, deberá trabajar de manera coordinada con el IMSS para llevar a cabo la reconversión, implementación y operación de 3 (tres) Centros Vacacionales del IMSS, en modelos de atención definidos como Albergues para pacientes COVID-19 asintomáticos o con sintomatología leve.
- Con base en la información proporcionada de los CV, respecto de los servicios y personal actualmente presente, se definirán los documentos para llevar a cabo el análisis y

propuesta de reconversión, siendo prioridad, en el desarrollo del plan de reconversión y programa de capacitación, salvaguardar la seguridad del personal y de los pacientes ingresados con COVID-19.

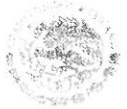
- El proveedor adjudicado trabajará de manera coordinada con el IMSS en la identificación de los principales criterios de funcionalidad de la nueva infraestructura para la prestación de servicios a pacientes con COVID-19 asintomáticos o con sintomatología leve, lo anterior significa la definición clara del modelo funcional de atención, lo cual servirá de base para ajustar los criterios de reconversión y operación.
- Se deben poner a consideración del IMSS, todos los criterios de reconversión para intervenir espacios que hoy en día prestan servicios de hotelería, brindando los mecanismos que posibiliten las acciones y los pasos para tal fin. Ello implica necesariamente la articulación de diversos actores, en este caso incluye aspectos de la disponibilidad de personal, infraestructura, servicios públicos y logística, entre otros, para la realización de acciones de implementación de reconversión de los CV.

#### CONSIDERACIONES RESPECTO AL CRITERIO DE EVALUACIÓN.

De conformidad con los numerales 4.24.4 inciso c), 4.25 inciso c) y 4.36 de las POBALINES, en razón de que el procedimiento de contratación tiene por objeto la contratación del servicio integral para la "Reconversión de los Centros Vacacionales del IMSS en centros de atención COVID-19 Instituto Mexicano del Seguro Social", con motivo de la pandemia por virus SARS-CoV2 (COVID-19), los cuales no requieren características de alta especialidad técnica o innovación tecnología y se encuentran estandarizados en el mercado, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que las características de la adquisición serán iguales para todos los participantes y el factor preponderante para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" deberá adjuntar la documentación siguiente:

1. Proposición técnica y económica que incluya los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 "REQUERIMIENTO" y los presentes Términos y Condiciones.
2. Escrito de acreditamiento de la personalidad jurídica
3. Datos de contacto, debe incluir correo electrónico.
4. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
5. Declaración de integridad en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por sí o por interpósita persona para que los



servidores públicos del IMSS, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes-

- 6. Escrito donde se comprometa a prestar el servicio conforme a las características solicitadas, en los lugares, plazos y formas establecidos, y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la adjudicación.
- 7. Escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los bienes propuestos cumplirán con las normas solicitadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

**D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN A CONTRATAR.**

El proveedor adjudicado deberá adjuntar a su propuesta el escrito mencionado en el numeral 7 del inciso que precede.

**E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ETC.**

No Aplica.

**F) VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.**

El proveedor podrá realizar visitas a las instalaciones de los Centros Vacacionales determinados con la finalidad de obtener y realizar levantamiento de información para elaborar la estrategia de "Reconversión de los Centros Vacacionales del IMSS en centros de atención COVID-19 Instituto Mexicano del Seguro Social", con motivo de la pandemia por virus SARS-CoV2 (COVID-19).

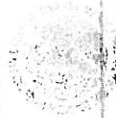
Lo anterior implica el desarrollo de actividades relacionadas con diagnóstico de la situación actual de los Centros Vacacionales, diseño de la estrategia de reconversión de la infraestructura y procesos, desarrollo e implementación de los procesos de reconversión, estrategia de capacitación del personal, así como el acompañamiento de la operación de los "Centros Vacacionales del IMSS" reconvertidos en "Centros para el alojamiento y aislamiento de trabajadores y derechohabientes portadores de COVID-19 asintomáticos o con sintomatología leve".

Todos los gastos que se generen con motivo de las visitas a las instalaciones, correrán por cuenta del proveedor.

**G) VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDORES.**

No aplica.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

I. Penas Convencionales

Se calculará a partir del atraso en el inicio de la prestación del servicio, con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "EL PROVEEDOR" acepta que, una vez que sea notificada la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día de atraso en la prestación del servicio y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales del 1.0% y de conformidad con la siguiente fórmula:

Penas Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Donde:

Pca =pena convencional aplicable.

%d =porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada no entregable de la prestación del servicio.

vspa=valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

nda = días de atraso de la prestación del servicio.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La pena convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente. "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el encargado de determinar, calcular y notificar al "PROVEEDOR" adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

II. Deductivas

Se calculará por cada día de atraso en la presentación de los entregables conforme al calendario contenido en el Anexo 1 "REQUERIMIENTO", en términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de



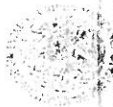
administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

- a) En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
b) En ningún caso, se autorizará el pago del servicio, si no se ha determinado calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milleinum.
c) La División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, en su calidad de Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de deducciones.
d) El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Table with 5 columns: Concepto u obligación, Nivel de servicio, Unidad de medida, % Pena convencional, Límites de incumplimiento. Row 1: Servicio integral para la 'Reconversión de los Centros Vacacionales del IMSS en centros de atención COVID-19 Instituto Mexicano del Seguro'...

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS



Social", con motivo de la pandemia por virus SARS-CoV2 (COVID-19)			establecido.  El monto de la penalización no incluye IVA.	
---	--	--	---	--

1) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

No Aplica.

2) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

- a) El proveedor adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción de la LAASSP, 103 del R LAASSP y las políticas 5.5.5 de los POBALINES se compromete a:
- b) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del Instituto, expedida por la afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- c) Entregar al Instituto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al área contratante, sita en calle Durango, número 291, 10 piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 6700, Ciudad de México
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- e) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.

3) FORMA DE PAGO

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, "EL PROVEEDOR" haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los

presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia de la(s) actas (s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" referidas en el inciso L de estos Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, con atención a Ricardo Javier Moreno Argüelles, sita en Avenida Cuauhtémoc No 330 Colonia Doctores Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, CDMX. de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámites y Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE del Banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de ("EL PRESTADOR DEL SERVICIO").

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en el que el "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, número de fianza o cheque certificado y denominación social de la Afianzadora o de la Institución bancaria que haya expedido el cheque certificado, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las

POBALINES. Los contratos y su dictamen, presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

La(s) factura(s) que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que el "EI PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de entrega se ajustara a los términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregado invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicio, hasta en tanto "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" no haya determinado, calculado y notificado al "EI PROVEEDOR" las penas convencionales o deductivas pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y "EI PROVEEDOR" haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el "EI PROVEEDOR", de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El Instituto solo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Con fundamentos en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo 1 "REQUERIMIENTO" y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán, por percibidos o aceptados.

Para lo anterior, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" levantará el Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EI PROVEEDOR", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de los establecido en el Anexo 1 "REQUERIMIENTO" y los presentes Términos y Condiciones por parte de "EI PROVEEDOR".



El Acta de Entrega-Recepción se levantará de tres tantos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "EL PROVEEDOR", otra quedará en poder "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y otra se remitirá junto con el expediente para pago, al Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo 1 "REQUERIMIENTO" y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto en original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer a sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento del cumplimiento.

Los servicios que se entreguen deberán de pagarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indique en el Anexo 1 "REQUERIMIENTO".

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a satisfacción del Instituto.

**M) OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN.**

No Aplica.

**N) CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes convienen en considerar como información confidencial toda aquella relacionada con las actividades propias del Instituto y que sea proporcionada, así como a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de la prestación del servicio.

De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes, correos electrónicos o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la adquisición de los bienes, obligándose "EL PROVEEDOR", además de lo anterior, a lo siguiente:

- Utilizar la información que se genere o a la que tenga acceso únicamente para el objeto de la prestación del servicio.
- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES  
ECONÓMICAS Y SOCIALES  
COORDINACIÓN DE CENTROS VACACIONALES,  
VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS

- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del Instituto, a través del "Administrador del Contrato" correspondiente.
- No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito del "Administrador del Contrato".
- Entregar al Instituto, una vez concluida la vigencia del presente contrato, todo el material y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto, según el registro que lleve de la información entregada y recibida por "EL PROVEEDOR".

**POR EL ÁREA TÉCNICA Y  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**RICARDO JAVIER MORENO ARGUELLES**  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CENTROS  
VACACIONALES Y UNIDAD DE CONGRESOS

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

**MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS**  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CENTROS  
VACACIONALES, VELATORIOS,  
UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS

Ciudad de México; a 08 de mayo de 2020.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**S0M0703**

## **ANEXO 2 (DOS)**

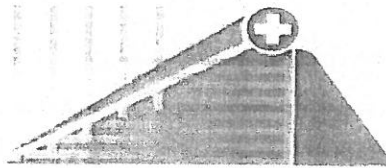
**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **13** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN PROYECTOS DE  
PRESTACION DE SERVICIOS S.C.

# RECONVERSION DE CENTROS VACACIONALES DEL IMSS, CENTROS DE ATENCION COVID-19

Instituto Mexicano del Seguro Social

Consultoria para la implementación y operación de la reconversión de Centros Vacacionales,  
en Centros de Atención (Albergues) para los cuidados de pacientes con COVID-19



Consultoría Especializada en Proyectos de Prestación de Servicios

Calle Prolongación Independencia Financiera Interior 3 lote 1  
Col. La Estación, Mexicótlingo, Estado de México. C.P.  
56105 Tel. 722 2155466

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## Tabla de contenido

<b>1. Antecedentes .....</b>	<b>2</b>
<b>2. Objetivo .....</b>	<b>3</b>
<b>3. Centros Vacacionales.....</b>	<b>3</b>
<b>4. Experiencia de la Empresa y del Personal.....</b>	<b>4</b>
<b>4.1. Experiencia de la Empresa .....</b>	<b>4</b>
<b>4.2. Experiencia del Personal .....</b>	<b>4</b>
<b>4.2.1. Estructura;.....</b>	<b>5</b>
<b>4.2.2 Principales Perfiles;.....</b>	<b>6</b>
<b>4.3. Alcance de los Servicio.....</b>	<b>8</b>
<b>4.3.1. Revisión de criterios de Reconversión de infraestructura, equipamiento y servicios 8</b>	
<b>4.3.2. Definición del Modelo prestacional Clínico .....</b>	<b>8</b>
<b>4.3.3. Desarrollo e Implementación del Modelo de Gestión para el Centro de Atención Pacientes COVID-19.....</b>	<b>9</b>
<b>4.3.4. Operación de los Servicios Hospitalarios COVID-19; .....</b>	<b>11</b>
<b>4.3.5. Desarrollo de la Guía para la "Reconversión de Centros Vacacionales a Albergueso Servicios Hospitalarios COVID-19" .....</b>	<b>12</b>
<b>4.4. Cronograma de los servicios de Consultoría.....</b>	<b>12</b>
<b>4.5. Propuesta Económica .....</b>	<b>13</b>
<b>4.5.1. Facturación Fija.....</b>	<b>13</b>
<b>4.5.2. Facturación Variable .....</b>	<b>14</b>
<b>4.6. Confidencialidad .....</b>	<b>15</b>



## 1. Antecedentes

La enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha sido declarada Pandemia por la OMS y Emergencia Sanitaria Nacional en México. En el mundo, en solo tres meses, el número de enfermos ha superado el millón y medio de casos con un crecimiento importante en el último mes, en México a la fecha se cuenta con una cifra oficial de 3,000 casos confirmados y 194 defunciones. Si bien toda la población es susceptible de desarrollar la enfermedad se tiene documentados factores que aumentan el riesgo de complicaciones y muerte tales como edad (mayores de 70 años), condiciones de comorbilidades como: enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión, enfermedades crónicas respiratorias, siendo México un país con una población con un número importante de diabéticos y sobre peso.

Aproximadamente el 14% de los pacientes requerirán hospitalización y entre 4.7% y 6% requerirán apoyo ventilatorio. Los datos relativos a camas de cuidados intensivos en el mundo varían considerablemente: Estados Unidos cuenta con 34.2 camas de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) por cada 100 mil habitantes, Alemania 29.2, Italia 12.5 camas y países como China e India cuentan con 3.6 y 2.3 camas por cada 100 mil habitantes, respectivamente. En México, el indicador se ubica en 3.9 camas.

Según la curva de contagios presentada por la Secretaría de Salud, se espera tener más de 15 mil casos positivos de COVID-19 a finales del mes de abril. De estos el 14% requerirán cuidados hospitalarios, el 6% de los pacientes infectados con COVID-19 demandará 10 a 14 días en cama de UCI, es decir, se demandarán 9,000 días cama de terapia intensiva. Y es muy probable que el número de casos siga en aumento, por lo tanto, es necesario que el IMSS cuente, con una estrategia que le permita afrontar la demanda creciente de servicios de cuidados hospitalarios para los pacientes con COVID-19.

La Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (DPES), tiene dentro de estructura organizacional autorizada la adscripción de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas (CCVVUCT), área normativa que se encarga de aprobar las regulaciones, estrategias, acciones y procesos de las unidades operativas que la conforman. Los Centros Vacacionales del IMSS, forman parte de las prestaciones sociales establecidas en la Ley del Seguro Social, cuya finalidad es que a través de sus instalaciones recreativas y de convenciones se contribuya al fomento de la salud, de la prevención de enfermedades y a la elevación de la calidad de vida de la población. De esta manera y derivado de la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional en México es que la DPES se propone elaborar un plan para la reconversión de los Centros Vacacionales, actividades que incluyen adecuación de la infraestructura, equipamiento, diseño de procesos e instructivos, capacitación del personal para la puesta en operación del centro de recuperación para pacientes con COVID-19 todo en un periodo corto de tiempo.



Como parte de la estructura de la CCVVUCT se cuenta con 4 Centros Vacacionales, de los cuales 3 son elegibles por sus características para la reconversión en centros de recuperación para pacientes con COVID-19.

## 2. Objetivo

Asesorar y acompañar al Instituto Mexicano del Seguro Social en la reconversión y adaptación de los servicios generales de 3 Centros Vacacionales en para brindar a los trabajadores y/o derechohabientes del IMSS confirmados con COVID-19, no complicados y sin factores de riesgo un albergue durante su periodo de enfermedad, con la finalidad de evitar contagios domiciliarios de familiares o amigos de alto riesgo.

## 3. Centros Vacacionales

Actualmente, se dispone de cuatro centros vacacionales ubicados en Atlixco-Metepec, Puebla; Oaxtepec en Morelos, Malintzi y La Trinidad en Tlaxcala



478 camas



342 camas



418 camas

TOTAL DE HABITACIONES EN HOTEL	HABITACIONES HOTEL				TOTAL CAMAS	OTRAS HABITACIONES (CASAS, CABANAS O VILLAS)	AREA Y EQUIPAMIENTO (M <sup>2</sup> )
	4 camas	3 camas	2 camas	1 cama			
<b>OAXTEPEC*</b>							
234	60	40	48	22	478	137	20,000 M <sup>2</sup>
Las habitaciones con 4 camas son 60, cada una consta de 2 camas individuales y 1 litera. Las habitaciones de 3 camas son 40, cada una consta de 2 camas matrimoniales y 1 cama individual, las de 2 camas son 48, ubicadas en hotel Amacuzac I y II, son 2 camas matrimoniales. Las de 1 cama son 22 camas k.s., en hoteles Amacuzac I y Amacuzac II. El campamento tiene capacidad para 1,000 casas de campaña con ocupación cada una de 4 pax. * Con un estadio de 5,000 m <sup>2</sup> considerado para instalar 1,500 camas, respetando espacios para andadores y distancia entre camas							
<b>ATLIXCO-METEPEC</b>							
179	49	0	92	38	418	8 Villas con 59 camas y 1 villa Ejecutiva con 5 camas	NA
Se cuenta con 171 habitaciones 24 Camas King, 106 Individuales y 288 camas matrimoniales. 3 villas con 2 camas matrimoniales y 4 Individuales, 2 villas con 1 cama matrimonial y 4 Individuales, 1 villa con 2 camas matrimoniales y 5 Individuales, 2 Villas con 2 camas matrimoniales y 10 Individuales. 1 Cama Kin Size, 2 camas matrimoniales y 2 Individuales.							
<b>LA TRINIDAD</b>							
112	62	0	44	6	342	Casa Ejecutiva cuenta con 11 camas	6,000 M <sup>2</sup>
Se cuenta con 174 camas matrimoniales, 162 Individuales y 6 King S. dando un total de 342 camas en todo el centro vacacional. Se propone el hotel juvenil como el sede para albergar al personal de apoyo, ya que son 8 habitaciones con 2 literas. El área de campamento cuenta con baños y regaderas con agua caliente. 8 camas Ind. Y 3 camas King Size. Es importante mencionar que la Casa Ejecutiva está fuera del terreno del Centro Vacacional, esta en frente del mismo.							



Se propone la conversión de los Centros Vacacionales a Centros de Atención de Pacientes COVID-19, se propone un programa de Conversión escalonado, iniciando con el Centro Vacacional de Oaxtepec, cada uno de los Centros se valorará las posibilidades de conversión a diferentes modelos de atención iniciando con el modelo de atención hospitalaria para pacientes COVID-19, esto aplicará de acuerdo a las fases de la Emergencia Sanitaria en México y en función del plan estratégico del Instituto.

#### 4. Experiencia de la Empresa y del Personal

##### 4.1. Experiencia de la Empresa

La empresa Consultoría Especializada en Proyectos de Prestación de Servicios cuenta con más de 15 años de experiencia en el desarrollo, implementación y seguimiento de proyectos estratégicos en el sector salud, con una experiencia específica en proyectos en México y América Latina, clientes del sector público y privado relacionados con;

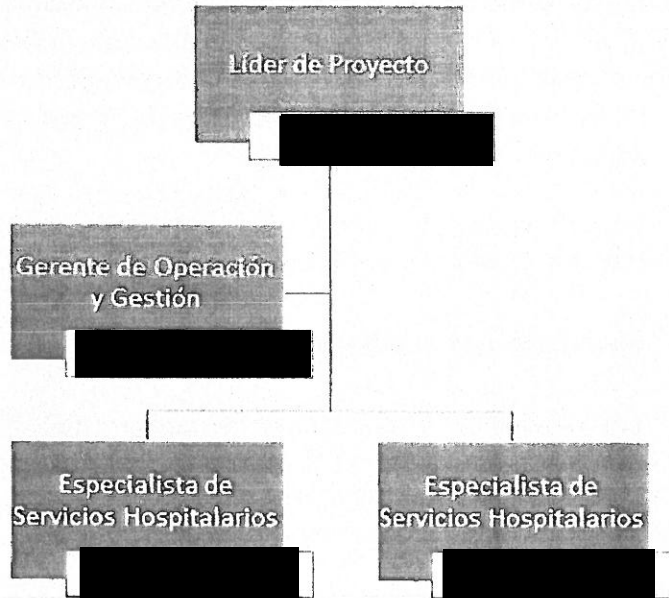
1. Elaboración de los estudios para la evaluación social de proyectos (oferta -demanda, dimensionamientos, cartera de servicios, programas médico funcionales)
2. Elaboración de diseños de instalaciones hospitalarias (PMA, esquemas de funcionamiento, plantas arquitectónicas)
3. Elaboración de proyectos ejecutivos (arquitectura, ingenierías)
4. Elaboración de programas de equipamiento (guías dotación, especificaciones técnicas)
5. Elaboración de modelos de operación para hospitales incluidos los servicios clínicos y no clínicos.
6. Determinación de costos de inversión obra y equipamiento.
7. Determinación de costos de operación.
8. Supervisión de obras.
9. Gestión de activos.
10. Supervisión de proyectos hospitalarios en etapa de operación.
11. Evaluación del desempeño a través de indicadores.
12. Estructuración de proyectos basados en modelos de asociación público privados.

##### 4.2. Experiencia del Personal

Adicional a lo anterior la empresa cuenta con un grupo de profesionales especializados en el sector salud, con experiencia mayor a los 10 años en el desarrollo de proyectos, en particular para el desarrollo de la propuesta de servicios el Instituto contará con un grupo de profesionales experimentados para cumplir con el logro de los objetivos planteados, con la siguiente estructura para el cumplimiento de las actividades que se desglosarán en el entendimiento del servicio.



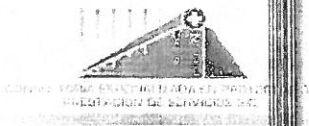
#### 4.2.1. Estructura;



A fin de cumplir con el objetivo planteado y con los tiempos establecidos en la presente propuesta se contará con un equipo de especialistas en la gestión de servicios hospitalarios; lo anterior para el desarrollo de las actividades relacionadas con la conversión de los 3 diferentes Centros Vacacionales, coordinados por el Gerente de Operación y Gestión y el Líder de Proyecto.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





[REDACTED]

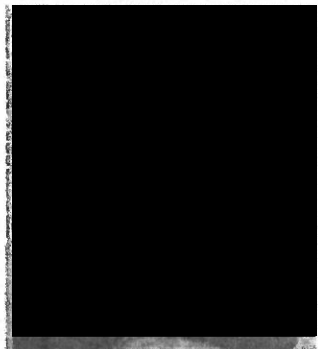
[REDACTED]  
Especialista de Servicios Hospitalarios



[REDACTED] cuenta con [REDACTED]  
[REDACTED]. Tiene [REDACTED]  
[REDACTED] entre otros. Asimismo, [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED] y tiene [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
Especialista de Servicios Hospitalarios



[REDACTED] de carrera, [REDACTED] ha acumulado más [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FOTOGRAFÍA, EXPERIENCIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



#### 4.3. Alcance de los Servicio

##### 4.3.1. Revisión de criterios de Reconversión de infraestructura, equipamiento y servicios

Como parte de la propuesta de servicios la Consultoría trabajará de manera coordinada con el Instituto para llevar a cabo la reconversión, implementación y operación de 3 (tres) Centros Vacacionales del IMSS en modelos de atención definido como Albergues o Servicios Hospitalarios de pacientes COVID-19. La propuesta de servicios se realizará de manera modular de tal forma que se aplicarán criterios de reconversión por centro de acuerdo con el modelo que se integra en la oferta económica.

Los principales criterios de ingreso para de los pacientes al Hotel serán entre otros, personas confirmadas positivas con COVID-19, asintomáticos que representan un riesgo para su principal núcleo familiar, pacientes COVID-19 con sintomatología leve que no requiere asistencia respiratoria, pacientes COVID-19 en recuperación que aún requieren cuidados de enfermería. De tal forma es que la presente Consultoría colaborará con el Instituto en las siguientes actividades;

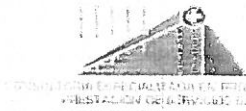
1. **Revisión de Criterios de Reconversión;** La Consultoría participará en la revisión de los principales criterios de reconversión de arquitectónica, de ingenierías, de equipos para la prestación de servicios hospitalarios para pacientes COVID-19, siendo responsabilidad de la consultoría revisar, validar los criterios que se definan para lograr la prestación de los servicios definidos para el nuevo centro de atención.

Se revisarán junto con el Instituto todos los criterios de reconversión para intervenir espacios que hoy en día prestan servicios de hotelería, brindando los mecanismos que posibiliten las acciones y los pasos para tal fin. Ello implica necesariamente la articulación de diversos actores, en este caso incluye aspectos la disponibilidad de la infraestructura, servicios públicos y logística para la realización de acciones de implementación.

Adicional a las labores de diagnóstico de la infraestructura, se participará con los arquitectos e ingenieros del Instituto en la revisión de la adecuación de los nuevos espacios a fin de poder afrontar el reto de la prestación de los servicios de soporte a la gestión clínica.

##### 4.3.2. Definición del Modelo prestacional Clínico

La Consultoría trabajará de manera coordinada con el Instituto en la identificación de los principales criterios de funcionalidad de la nueva infraestructura para la prestación de servicios a pacientes con COVID-19, lo anterior significa la definición clara del modelo



funcional de atención, lo cual servirá de base para ajustar los criterios de reconversión y operación. Así mismo se definirá en esta actividad la estructura funcional para la prestación de los servicios clínicos, perfiles, médicos y enfermeras.

#### 4.3.3. Desarrollo e Implementación del Modelo de Gestión para el Centro de Atención Pacientes COVID-19

La adecuada prestación de los servicios auxiliares es crucial para el buen funcionamiento de los espacios reconvertidos y la atención a los derechohabientes y pacientes admitidos al albergue reconvertido.

La Consultoría identificará todos aquellos procesos de soporte no clínicos que tendrán que ser adaptados para el cambio de operación de una instalación Hotelera con huéspedes a una instalación de Servicios de Salud para la atención de pacientes COVID-19, identificando los siguientes servicios:

- Servicio de Limpieza, Desinfección y Gestión de Residuos
- Servicio de Ropería
- Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones
- Servicio de Alimentación
- Servicio de Seguridad
- Servicio de Almacén y gestión de insumos

Con base en la información proporcionada de los Centros acerca de los servicios y staff actualmente presente, se definirán los documentos para llevar a cabo esta adaptación. **Será una prioridad, en el desarrollo del plan de reconversión y programa de capacitación, salvaguardar la seguridad del personal y de los pacientes ingresados con COVID-19.**

Para ello, se diseñará un Programa de Capacitación para la prestación de servicios generales en el cual se incluirá, el mapeo general de la situación actual, la descripción de los nuevos procesos de los servicios deseados. Asimismo, se definirán las actividades de gestión y administración que se requerirá por parte del personal gerencial de los actuales Centros Vacacionales.

Adicional a lo anterior y de manera más específica, se desarrollará por servicio una Guía de implementación rápida, la cual contendrá las siguientes secciones:



### **Servicio de Limpieza, Desinfección y Gestión de Residuos**

1. Objeto y alcances del servicio
2. Manual de organización, organigrama y gestión del servicio
3. Personal y conocimientos mínimos requerido
4. Rutas, espacios y movimientos del servicio
5. Procedimientos de limpieza de Desinfección
6. Procedimientos de Gestión de Residuos
7. Equipos, materiales e insumos requeridos

### **Servicio de Ropería**

1. Objeto y alcances del servicio
2. Manual de organización, organigrama y gestión del servicio
3. Personal y conocimientos mínimos requerido
4. Rutas, espacios y movimientos del servicio
5. Procedimientos de Ropería
6. Dotación de ropa para personal y pacientes ingresados
7. Equipos, materiales e insumos requeridos

### **Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones**

1. Objeto y alcances del servicio
2. Manual de organización, organigrama y gestión del servicio
3. Personal y conocimientos mínimos requerido
4. Rutas, espacios y movimientos del servicio
5. Procedimientos de Mantenimiento preventivo y reactivo
6. Equipos, materiales e insumos requeridos

### **Servicio de Alimentación.**

1. Objeto y alcances del servicio
2. Manual de organización, organigrama y gestión del servicio
3. Personal y conocimientos mínimos requerido
4. Rutas, espacios y movimientos del servicio
5. Procedimientos de Alimentación
6. Dotación de dietas para personal y pacientes ingresados
7. Equipos, materiales, insumos y materia prima requerido



### **Servicio de Seguridad**

1. Objeto y alcances del servicio
2. Manual de organización, organigrama y gestión del servicio
3. Personal y conocimientos mínimos requerido
4. Rutas y movimientos del servicio
5. Procedimientos de Seguridad y Vigilancia
6. Protocolos y condiciones de actuación - trabajar en conjunto con IMSS
7. Equipos, materiales e insumos requeridos

### **Servicio de Almacén y gestión de insumos**

1. Objeto y alcances del servicio
2. Manual de organización, organigrama y gestión del servicio
3. Personal y conocimientos mínimos requerido
4. Rutas, espacios y movimientos del servicio
5. Procedimientos de almacenamiento
6. Dotación de insumos y niveles de stock
7. Equipos, materiales e insumos requeridos

Una vez aprobados estos documentos, se implementará de manera escalonada en los centros reconvertidos y para el personal seleccionado por el Instituto.

#### **4.3.4. Operación de los Servicios Hospitalarios COVID-19**

La Consultoría participará con el Instituto en la puesta en operación, capacitación, seguimiento, evaluación y en su caso proveeduría de los todos los componentes relacionados con la operación de los servicios hospitalarios de pacientes COVID-19.

De tal forma es que esta Consultoría pone a consideración del Instituto trabajar en un modelo de supervisión, evaluación de los métodos de prestación de servicios tanto de los servicios generales como de los servicios clínicos.

En esta etapa, se tendrá personal especializado en la supervisión y seguimiento de servicios generales, para asegurar una adecuada prestación de servicios en el nuevo centro reconvertido. Se llevarán a cabo visitas semanales durante la puesta en marcha para asegurar que se cumplan con los nuevos procedimientos descritos en las guías rápidas. Asimismo, se contará con apoyo virtual continuo, para verificar el correcto entendimiento



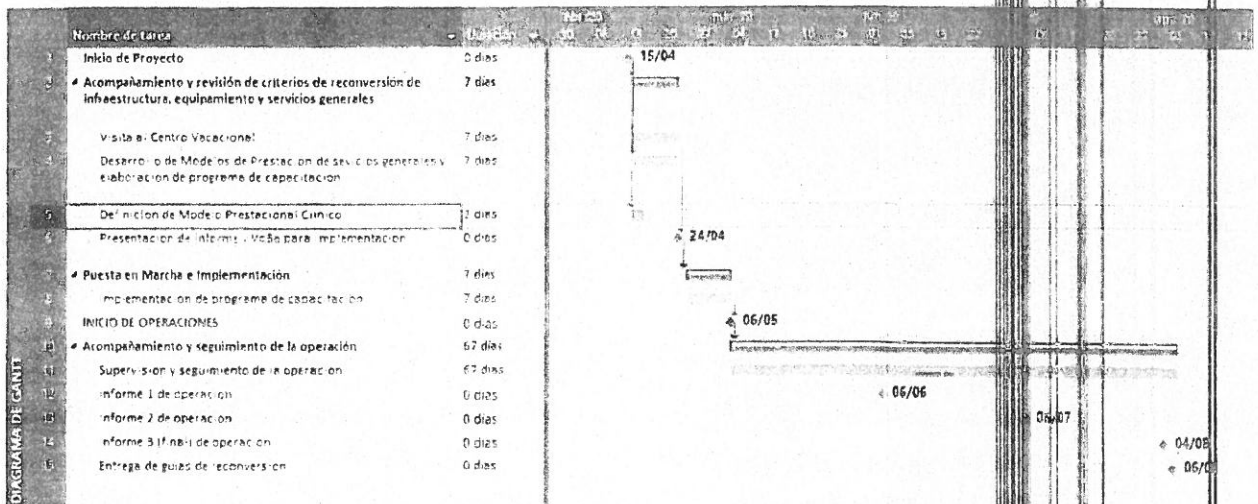
de los procesos descritos y mantener la seguridad del personal y de los pacientes con COVID-19. Las observaciones y resultados de las visitas y sesiones virtuales se presentarán en un informe mensual, así como los ajustes y recomendaciones necesarias.

#### 4.3.5. Desarrollo de la Guía para la “Reconversión de Centros Vacacionales a Albergues o Servicios Hospitalarios COVID-19”

Como parte de los alcances de la consultoría será la elaboración de una Guía con los lineamientos para la Reconversión de Centros Vacacionales (Hoteles), en Albergues o Servicios Hospitalarios COVID-19, actividad que incluirá entre otros las memoras de los principales criterios adoptados para la reconversión de los espacios, desde el punto de vista de los diseños e infraestructura, de los equipos, así como la descripción de los principales lineamientos a seguir para la implementación de los servicios generales que serán necesarios prestar en los nuevos espacios de salud.

La guía de reconversión tiene por objeto ser un instrumento de lectura y uso rápido, que incluirá todos y cada uno de los criterios y lineamientos mínimos requeridos para la reconversión, que deberán de ser tomados en cuenta por cualquier institución pública o privada para en el menor tiempo posible llevar a cabo las reconversiones necesarias ante escenarios de saturación de los servicios de salud.

#### 4.4. Cronograma de los servicios de Consultoría



ANEXOS



#### 4.5. Propuesta Económica

Se propone que la presente propuesta de servicios se divida en 3 etapas graduales para lograr la reconversión, operación de los 3 Centros Vacacionales en Centros de Servicios Hospitalarios COVID19:

- Etapa 1: Reconversión del Centro Vacacional ubicado en Oaxtepec, Morelos.
- Etapa 2: Reconversión del Centro Vacacional ubicado en Atlixco-Metepec, Puebla.
- Etapa 3: Reconversión del Centro Vacacional ubicado en La Trinidad, Tlaxcala.

##### 4.5.1. Facturación Fija

La presente consultoría propone una facturación fija correspondiente a las actividades de criterios de reconversión, desarrollo e implementación del modelo de gestión para el centro de atención pacientes COVID-19, desarrollo de guías.

Concepto	Importe Mensual	Plazo
<b>Etapa 1: Reconversión del Centro Vacacional ubicado en Oaxtepec, Morelos</b>		3 meses
Fase 1 - Revisión, capacitación y puesta en marcha	\$253,000.00	1 mes
Fase 2 - Acompañamiento y supervisión (incluye la guía de reconversión)	\$133,400.00	2 meses
<b>Etapa 2: Reconversión del Centro Vacacional ubicado en Atlixco-Metepec, Puebla</b>		3 meses
Fase 1 - Revisión, capacitación y puesta en marcha	\$174,720.00	1 mes
Fase 2 - Acompañamiento y supervisión (incluye la guía de reconversión)	\$133,400.00	2 meses
<b>Etapa 3: Reconversión del Centro Vacacional ubicado en La Trinidad, Tlaxcala</b>		3 meses



Fase 1 - Revisión, capacitación y puesta en marcha	\$140,000.00	1 mes
Fase 2 - Acompañamiento y supervisión (incluye la guía de reconversión)	\$133,400.00	2 meses

#### 4.6. Confidencialidad

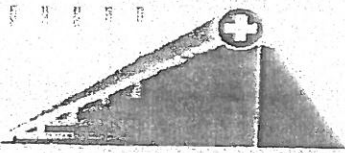
Toda la información que sea compartida por el Instituto y generada por el Consultor para el desarrollo del objeto de la presente consultoría será reservada como confidencial y de uso exclusivo del cliente para los fines que este determine.

Atentamente

Dr. Manuel Ángel Mendoza Álvarez  
Representante Legal  
Consultoría Especializada en Proyectos de  
Prestación de Servicios S.C

ANEXOS  
DIVISION DE CONSULTORIAS

SIN TEXTO



CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS S. C.  
 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S. C.

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO. \_\_\_\_\_**

	<b>FECHA</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
		30	Abril	2020

NOMBRE DEL ICITANTE: CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, S. C.  
 R.F.C: CEP100225K21  
 NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: \_\_\_\_\_

NO. DE PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		Diagnóstico Centro Vacacional "Oaxtepec"	1	Documento	\$75,900.00	\$75,900.00
		Desarrollo de Manual Reversión Centro Vacacional "Oaxtepec"	1	Manual	\$139,150.00	\$139,150.00
		Capacitación Personal "Oaxtepec"	7	Capacitación	\$5,421.43	\$37,950.00
		Diagnóstico Centro Vacacional, "Atlixco - Metepec"	1	Documento	\$52,416.00	\$52,416.00
		Desarrollo de Manual Reversión Centro Vacacional, "Atlixco - Metepec"	1	Manual	\$96,096.00	\$96,096.00
		Capacitación Personal, "Atlixco - Metepec"	7	Capacitación	\$3,744.00	\$26,208.00
		Diagnóstico Centro Vacacional, "La Trinidad, Tlaxcala"	1	Documento	\$42,000.00	\$42,000.00
		Desarrollo de Manual Reversión Centro Vacacional, "La Trinidad, Tlaxcala"	1	Manual	\$77,000.00	\$77,000.00
		Capacitación Personal, "La Trinidad, Tlaxcala"	7	Capacitación	\$3,000.00	\$21,000.00
		Supervisión Centro Vacacional "Oaxtepec"	2	Supervisión Mensual	\$133,400.00	\$266,800.00
		Supervisión Centro Vacacional "Atlixco - Metepec"	2	Supervisión Mensual	\$133,400.00	\$266,800.00
		Supervisión Centro Vacacional "La Trinidad, Tlaxcala"	2	Supervisión Mensual	\$133,400.00	\$266,800.00

<b>ANEXOS:</b>	<b>SUBTOTAL:</b> \$ 1,368,120.00
<b>ANTICIPO: NO</b>	<b>I.V.A.:</b> \$ 218,899.20
	<b>OTROS GRAVÁMENES:</b>

<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>TOTAL:</b> \$ 1,587,019.20 (Un millón quinientos ochenta y siete mil diecinueve 20/00MN)
-----------------------	--

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

CDMX, 30 de abril de 2020

DDP Folio  
0000134944-2020

Manuel Angel Mendoza Álvarez  
Representante Legal

Consultoría Especializada en  
Proyectos De Prestación de Servicios,  
S.C.

SIN TEXTO



Of. No. 09 53 84 61 1CFJ/ **5293** /2020.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.

**Número de Contratación**  
**AA-050GYR019-E116-2020**

**Consultoría Especializada en  
Proyectos de Prestación de Servicios, S.C.**

Dr. Manuel Ángel Mendoza Álvarez.

Representante Legal

Presente

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40; la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el artículo 71 de su Reglamento, así como con los "Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, Nivel Central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19)", se le notifica que mediante oficio **099001380000/218/2020** recibido en fecha 2 de junio del presente año, el Titular de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas, comunicó la autorización para la **"Contratación del servicio integral para la reconversión de Centros Vacacionales del IMSS en Centros de Atención COVID-19 del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con motivo de la Pandemia por Virus SARS-COV2 (COVID-19), con esa empresa que representa conforme al siguiente resumen:**

No	Descripción	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	Diagnóstico Centro Vacacional "Oaxtepec"	1	Documento	\$75,900.00	\$75,900.00
2	Desarrollo de Manual Reconversión Centro Vacacional "Oaxtepec"	1	Manual	\$139,150.00	\$139,150.00
3	Capacitación Personal "Oaxtepec"	7	Capacitación	\$5,421.43	\$37,950.00
4	Diagnóstico Centro Vacacional, "Atlixco - Metepec"	1	Documento	\$52,416.00	\$52,416.00
5	Desarrollo de Manual Reconversión Centro Vacacional, "Atlixco - Metepec"	1	Manual	\$96,096.00	\$96,096.00

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Of. No. 09 53 84 611CFJ/ **5293** /2020.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.

No	Descripción	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
6	Capacitación Personal, "Atlixco - Metepec"	7	Capacitación	\$3,744.00	\$26,208.00
7	Diagnóstico Centro Vacacional "La Trinidad"	1	Documento	\$42,000.00	\$42,000.00
8	Desarrollo de Manual Reconversión Centro Vacacional, "La Trinidad", Tlaxcala	1	Manual	\$77,000.00	\$77,000.00
9	Capacitación Personal, "La Trinidad", Tlaxcala	7	Capacitación	\$3,000.00	\$21,000.00
10	Supervisión Centro Vacacional "Oaxtepec"	2	Supervisión/ Manual	\$133,400.00	\$266,800.00
11	Supervisión Centro Vacacional, "Atlixco - Metepec"	2	Supervisión/ Manual	\$133,400.00	\$266,800.00
12	Supervisión Centro Vacacional "La Trinidad"	2	Supervisión/ Manual	\$133,400.00	\$266,800.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$1'368,120.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$218,899.20</b>
<b>Monto Total</b>					<b>\$1'587,019.20</b>

La autorización indicada para el servicio es por monto de **\$1'587,019.20 (Un millón quinientos ochenta y siete mil diecinueve pesos 20/100 m.n.)** el monto **SI** incluyen el Impuesto al Valor Agregado, para ello la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo Solicitud **0000134944-2020**.

Derivado de lo anterior su representada procederá a realizar las actividades conforme a lo siguiente:

**Aspectos generales:**

- Los componentes del servicio especializado estarán orientados al diseño de una estrategia integral que permita la coordinación de las diferentes áreas y personas del IMSS involucradas en el proyecto de reconversión de los Centros Vacacionales.



Of. No. 09 53 84 61 1CFJ/ **5293** /2020.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.

- La estrategia deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
  - Propuestas de adecuación de los espacios físicos de los CV.
  - Identificación y reconversión de los macroprocesos de los CV para la atención de derechohabientes/trabajadores COVID-19 asintomáticos o con sintomatología leve.
  - Identificación y cuantificación del personal, insumos, equipos, servicios necesarios para la prestación de los nuevos servicios orientados al aislamiento y seguimiento del personal/derechohabientes con COVID-19.
  - Desarrollo de los nuevos protocolos de atención operativa (limpieza, recolección de desechos, vigilancia, ropería – lavandería, entre otros) en los CV, observando y tomando como referencia los contenidos en la normatividad institucional vigente.
  - Desarrollo de nuevos procesos orientados al seguimiento de los pacientes COVID-19 asintomáticos o con sintomatología leve, con el fin de identificar, en su caso, la necesidad de traslado a una unidad médica del IMSS por complicaciones en su estado de salud.
  - Creación de actividades orientadas a la recuperación efectiva (actividades de resiliencia).
- Reportes
  - Objetivo: Mantener informados tanto a la Administración o Gerencia del CV correspondiente, como al titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos y al titular de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas de toda incidencia y avance en la operación con corte diario y semanal.
  - Producto entregable: Reportes y bitácoras que demuestren el registro de incidencias y avance en la operación y atención de las mismas. Las incidencias deberán informarse vía escrita con firma autógrafa dirigida a los titulares enunciados y cuyos temas sean, entre otros, los siguientes: asistencia de personal, notificación inmediata de casos sospechosos o positivos del personal que represente a la empresa, en caso de necesitar poner en cuarentena a personal que represente a la empresa, se requerirá de notificación inmediata de reemplazo de personal correspondiente.
- Todos los procesos, descritos en la viñeta anterior, tendrán como meta garantizar la seguridad del personal que labora actualmente en los CV, así como favorecer la

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Of. No. 09 53 84 611CFJ/ **5293** /2020.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.

recuperación de los trabajadores/derechohabientes a través de un ambiente seguro, monitoreo por personal de enfermería y médico para, en su caso, realizar un traslado oportuno a las unidades médicas que se designen para su atención.

- Desarrollo de los protocolos e instructivos de atención, capacitación a todo el personal tanto directivo, administrativo y operativo.
- Supervisión en la etapa de operación que permita el cumplimiento de los protocolos definidos para la reconversión de los Centros Vacacionales.

Descripción de cada uno de los productos entregables acorde a la Tabla 1 del **"Anexo 1 Requerimiento"**, tanto en medio electrónico como en impreso original en dos tantos rubricados y firmados de manera autógrafa.

• **Diagnóstico**

- Objetivo: Determinar la capacidad de cada uno de los CV en términos de la identificación de las condiciones de infraestructura, que emita conclusiones sobre la viabilidad de la reconversión.
- Producto entregable: Documento extenso y suficiente que definirá las propuestas de adecuación de los espacios físicos, recomendaciones puntuales sobre la instalación para aislamiento de pacientes COVID-19 asintomáticos o con sintomatología leve, considerando criterios publicados por la OMS. Los criterios para la definición implicarán el análisis de al menos los siguientes temas:
  - (1) Infraestructura
  - (2) Equipamiento
  - (3) Análisis del personal operativo
  - (4) Análisis de los procesos operativos actuales
  - (5) Criterios de impacto presupuestal

• **Manual de Reconversión**

- Objetivo: Definir con claridad el modelo de reconversión para la atención de los trabajadores/derechohabientes que ingresen para su recuperación/aislamiento bajo criterios de seguridad tanto para los trabajadores de los CV como para los pacientes.
- Producto entregable: Documento con lineamientos generales y específicos, descripción de macro procesos, definición de responsables y tiempos óptimos de



Of. No. 09 53 84 611CFJ/ **5293** /2020.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.

ejecución. Entre los procesos estarán los relacionados con procesos de índole administrativa (identificación, referencia al centro, admisión, ingreso, salida), procesos operativos (limpieza, vigilancia, manejo de residuos, lavandería/ropería, alimentación, mantenimiento), procesos de soporte clínico (enfermería, médico, resiliencia, estabilización, traslado), procesos de orden económico financiero (adquisición de insumos, equipos, personal).

• **Capacitación**

- Objetivo: Capacitación de todo el personal de los CV identificados de acuerdo a sus funciones, niveles de responsabilidad y participación en procesos operativos, así como el personal externo que participe en dichos procesos.
- Producto entregable: Presentaciones capaces de transmitir conocimiento de las nuevas rutinas, procedimientos, actividades a realizar para la atención de los trabajadores/derechohabientes que decidan voluntariamente pasar su aislamiento en el centro. Informes de personal capacitado, que incluya evidencia de las sesiones de capacitación, teórica y práctica, en medios fotográficos y reportes.

• **Supervisión**

- Objetivo: Seguimiento de la correcta implementación de los procesos, rutinas, actividades definidas en el Manual de Reconversión.
- Producto entregable: Reportes y bitácoras que demuestren tanto el acompañamiento físico y virtual a través de una metodología y programación para garantizar la correcta aplicación de los mismos, aumentando con esto la seguridad operativa y el logro de objetivos planteados.

La vigencia de la prestación del servicio para la **Contratación del Servicio Integral para la Reconversión de Centros Vacacionales del IMSS en Centros de Atención COVID-19 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con motivo de la Pandemia por Virus SARS-COV2 (COVID-19)**, será a partir del siguiente día hábil de la presente fecha de notificación y hasta el 15 de noviembre de 2020.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en la propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Of. No. 09 53 84 611CFJ/ **5293** /2020.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.

insertara, misma que se adjunta y deberá formar parte integral del contrato que derive de la prestación del servicio.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados, multados, inhabilitados o con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos, no se encontró al proveedor arriba indicado.

La firma del contrato será a más tardar el **10 de julio de 2020** en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

Por último, se informa al proveedor que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 48 de la LAASSP.

Aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente,



Ing. Vicente Callejas Serrano  
Titular de la División

Con copia para:

- **Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.**- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente.
- (\*) **"Se envía copia por SICGC"** (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

VCS/ACM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**SOM0703**

### **ANEXO 3 (TRES)**

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Oficio No. 099001380000/217 /2020

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2020

**Lic. Rubén González Herrera**  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Hago referencia al procedimiento de contratación para la Contratación del servicio integral para la Reconversión de Centros Vacacionales del IMSS, en Centros de Atención COVID-19 del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, con motivo de la pandemia por virus SARS CoV2 (COVID-19).

Sobre el particular, en términos de los numerales 4.17, 4.24.6 y 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), por este medio atentamente hago de su conocimiento que he designado como Administrador del Contrato respectivo y Representante Técnico a:

**Ricardo Javier Moreno Arguelles**  
Titular de la División Centros Vacacionales  
y Unidad de Congresos

Haciendo del conocimiento que los datos y la firma que anteceden, serán considerados en las gestiones y documentos conducentes para el procedimiento de contratación de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Manuel Román López Bustos**  
Coordinador

Con copia para:

- Dr. Mauricio Hernández Ávila.- Titular de Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. Presente. (\*)
- Mtra. María Magdalena Castro Onofre.- DPES. (\*)
- Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo de la DPES. (\*)

\* Copia enviada a través del Sistema Integral de Control y Gestión de Correspondencia (SICCC).

MRLB/RDMA/RRL

SIN TEXTO